



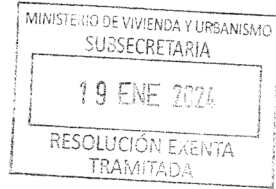
DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LAS CAUSAS RIT O-555-2022 y C-255-2023, CARATULADAS "PEÑA/INGEKAR SPA OTROS", SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO, RESPECTIVAMENTE

SANTIAGO,

19 ENE 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111,



Visto:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

a. Que, con fecha 25 de abril de 2022, don David Alejandro Flores Tejo y don Miguel Alejandro Peña Vergara interpusieron demanda por despido improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones en contra de la empresa Ingekar SpA como demandada principal, y la Empresa Constructora Beltec Limitada y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso como demandados solidarios, la que fue conocida en el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso;

b. La sentencia de 14 de abril de 2023 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, en causa RIT O-555-2022, que acoge la demanda interpuesta por los demandados en contra de Ingekar SpA, condenándolo a pagar \$850.000.- por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo y \$850.000.- por concepto de remuneraciones adeudadas, a cada uno. Asimismo, declara que la demandada deberá pagar a los actores las remuneraciones que se devenguen desde los despidos y hasta su convalidación mediante el pago de las cotizaciones morosas; que las demandadas Empresa Constructora Beltec Limitada y Serviu Región de Valparaíso deberán responder solidariamente de las obligaciones consignadas en la sentencia, sin perjuicio de que la Constructora Beltec Limitada sólo responderá del pago de las remuneraciones post despido hasta la fecha de su declaración de liquidación concursal, esto es, hasta el 11 de julio de 2022. Finalmente declara que las sumas ordenadas deberán pagarse con intereses y reajustes de conformidad a los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo; que se condena en costas a la parte demandada por haber resultado completamente vencida y se regulan las personales en el 10% de lo ordenado pagar, debiendo darse cumplimiento a lo ordenado dentro de quinto día desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada;

c. La certificación de 27 de abril de 2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que indica que la sentencia del considerando b. se encuentra firme y ejecutoriada;

d. La liquidación del crédito practicada con fecha 10 de mayo de 2023, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, en la causa RIT C-254-2023, que da cuenta que el crédito adeudado a dicha fecha por Ingekar SpA asciende a \$30.150.806.- y por Constructora Beltec Limitada, a \$6.343.670.-;

e. La certificación de fecha 30 de mayo de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, que señala que consta en autos que no se opusieron excepciones a la liquidación del considerando anterior, por lo que se encuentra firme y ejecutoriada;

f. La resolución de 28 de julio de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso que determina que las costas procesales del juicio declarativo ascienden a \$3.015.080.- y las del juicio ejecutivo, a \$1.507.540.-;

g. El Oficio 27691/2023, de 26 de diciembre de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso; dicto la presente



RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso conforme a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a David Alejandro Flores Tejo, RUN 15.080.651-8, la suma de **\$21.419.073.- (veintiún millones cuatrocientos diecinueve mil setenta y tres pesos)**, y a don Miguel Alejandro Peña Vergara, RUN 19.790.943-9, la suma de **\$6.343.670.- (seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta pesos)**, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso pagará igualmente las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal y las costas reguladas de acuerdo a lo expuesto en el considerando g.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**GABRIELA ELGUETA POBLÉTE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO (Yungay 2434, Santiago, Región Metropolitana.)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU VALPARAÍSO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/9
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**